REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220077700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión SEGUNDA de la demanda, en el sentido de solicitar los cánones de arrendamiento del contrato de leasing habitacional vencidos y no pagados, y en otra pretensión señalar las sumas y fechas que se deben a futuro, en coherencia con la cláusula aceleratoria estipulada en el contrato.

SEGUNDO: Precisar la cuantía y competencia de la demanda en concordancia con el título base de ejecución, porque conforme al crédito desembolsado y lo cancelado el valor atrasado y acelerado supera la mínima cuantía. En todo tal caso, deberá atender los presupuestos establecidos en el artículo 25 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

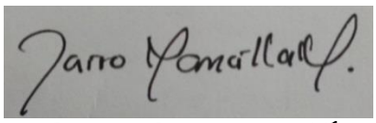

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 014 de fecha 7 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA